

ORDENANZA N° **030**  
PARANÁ 04 OCT 2010

VISTO:

El Expediente N° S01:0002306/2010, UADER\_RECTORADO, S/Consideración del proyecto de reglamentación del emblema Logotipo de la Universidad y La Resolución N° 030/01 UADER-RECTORADO, de fecha 11 de mayo de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la referida resolución rectoral se aprobó la propuesta vencedora en el concurso público realizado para la selección del isologotipo identificatorio de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, dispuesto por Resolución N° 003/01 UADER - RECTORADO;

Que se considera necesario reglamentar el uso del nombre Universidad Autónoma de Entre Ríos, creada por Ley 9250 artículo 1°. Asimismo la sigla UADER y el logotipo identificatorio de la universidad, merecen la respectiva reglamentación y la protección que la misma dispense en cuanto al uso responsable de estos caracteres identificatorios de esta Alta Casa de Estudios;

Que el nombre Universidad Autónoma de Entre Ríos, la sigla UADER y el logotipo de la universidad, en el idioma español, deben ser objeto de registración, a los efectos de lograr la plena protección de la propiedad sobre dichos caracteres distintivos de la universidad;

Que el uso del nombre Universidad Autónoma de Entre Ríos y la sigla UADER por una parte, y del emblema/logotipo de la UADER por la otra, son susceptibles de tratamiento diferente, y que el emblema/logotipo debe ser de utilización más restringida limitada, en principio, al uso de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y de las Unidades Académicas que la conforman;

Que la suscripta es competente para resolver sobre el particular, atento las prescripciones de la ley 24521 y del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, artículo 16 inciso i);

Por ello:



LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la elaboración de un manual de aplicación que contenga los caracteres de diseño gráficos del emblema y nombre de la UADER aprobado por resolución N° 030/01 Rectorado.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que conforme el manual de aplicación aprobado, se inicien los trámites de registración en el Registro correspondiente del nombre "Universidad Autónoma de Entre Ríos", la sigla "UADER" y el emblema/logotipo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos que como anexo único forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y remitir copias de la presente a todas las Facultades de la UADER para su instrumentación inmediata y cumplido archivar.-

Rectorado UADER
<i>M</i>

*M*  
Lic. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua  
RECTORA ORGANIZADORA  
U. A. D. E. R.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE USO DEL NOMBRE e ISOLOGOTIPO DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 1°.- El nombre Universidad Autónoma de Entre Ríos, la sigla UADER y el emblema/logotipo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en adelante nombre, sigla y/o emblema/logotipo, en el idioma español, son de uso de:

- a) la Universidad Autónoma de Entre Ríos;
- b) las Facultades que forman parte de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;
- c) los órganos de la estructura institucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (arts. 5, 10, 15, 20 y 24 del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos) y sus integrantes;
- d) las Reuniones de Secretarios, las Reuniones Especializadas y los demás órganos auxiliares de la estructura institucional, sus Coordinadores y a aquellos a los que el Señor Rector en virtud de lo dispuesto en el artículo 15° del Estatuto académico Provisorio, delegue la representación de la universidad en el plano externo en el desempeño de funciones inherentes a la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Las características gráficas y combinaciones de colores del emblema/logotipo, constan en el Anexo del presente Reglamento que forma parte del mismo. Estas características serán complementadas en función del manual de aplicación que oportunamente se apruebe.

ARTÍCULO 2°.- En casos excepcionales, la Universidad Autónoma de Entre Ríos, podrá autorizar a personas físicas o jurídicas el uso del emblema/logotipo para actividades sin fines de lucro, que involucre a la universidad o alguna de sus facultades, siempre que las actividades sean compatibles con los propósitos, fines y principios que inspiran a la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°.- El nombre y/o la sigla podrán ser usados en los siguientes casos:

- a) integrando el título de una obra académica, literaria, científica o artística;
- b) integrando el nombre de una publicación periódica académica, literaria, científica o artística;

## ORDENANZA N° 030

*Universidad Autónoma  
de Entre Ríos*

c) integrando el nombre de un programa de radiodifusión, televisión u otros medios de comunicación que tengan por objeto actividades académicas, literarias, científicas o artísticas. Y asimismo, cuando las Autoridades constituidas de la universidad den a conocer noticias de interés a la comunidad en general e involucren la gestión institucional de la universidad;

d) en eventos de tipo Académicos, cultural, literario, científico, artístico o deportivo;

ARTÍCULO 4º.- El nombre y/o la sigla en ningún caso podrán utilizarse para designar órganos o instituciones que puedan llegar a identificarse o confundirse con los órganos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- El uso del nombre, la sigla y/o el emblema/logotipo no habilitará su apropiación ni generará derecho de exclusividad sobre los mismos. Rigiéndose en este aspecto, por la protección dispensada en el sistema de registración que se dispone en el artículo 2º, de la parte resolutive de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Cuando el nombre, la sigla y/o el emblema/logotipo se utilicen conforme a los artículos anteriores deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) ser usados en forma visible y destacada;
- b) no ser empleados de manera engañosa, que induzca a error o provoque descrédito;
- c) ser utilizados exclusivamente con referencia a actividades compatibles con los propósitos, fines y principios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- Las personas físicas y jurídicas que en virtud de la aplicación del presente Reglamento utilicen el nombre, la sigla y/o el emblema/logotipo están obligadas a satisfacer los requisitos que puedan ser solicitados por las autoridades competentes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º.- La Universidad Autónoma de Entre Ríos y las Facultades que la conformen adoptarán las medidas necesarias para la aplicación y control del cumplimiento del presente Reglamento.



ORDENANZA N° **030**

*Universidad Autónoma  
de Entre Ríos*

ARTÍCULO 9°.- Se faculta asimismo, a las Facultades que conforman la Universidad Autónoma de Entre Ríos, dentro de sus ámbitos de competencia, a mantener y/o establecer sus emblemas/logotipos que la identifiquen, debiendo en todos los casos, regirse por la presente reglamentación.

ARTÍCULO 10°.- En todos los casos, las Facultades que conforman la Universidad Autónoma de Entre Ríos, deberán identificarse adicionando el nombre/ Sigla/ emblema/ logotipo de la Universidad.-

ARTÍCULO 11°.- El uso fuera de los alcances previsto en al presente reglamentación será objeto de las sanciones prescriptas en el Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, aprobado por Resolución N° 1181/01 Ministerio de Educación de la Nación, para cada uno de los claustros que la conforman.-

  
Lic. M.S. Graciela Mingo de Baviscqua  
RECTORA ORGANIZADORA  
U. A. D. E. R.